EL ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO, DEL MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que el Municipio de Toro no dispone de personal de planta suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad definidas en el estudio previo del proceso PSA-044-2026.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que compila el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, dispone que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas «sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán», y que se entiende que no existe ese personal cuando la actividad no puede desarrollarse con el personal de planta, cuando requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando, aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente, caso en el cual la insuficiencia debe acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Toro manifiesta que no existe personal de planta disponible e idóneo para ejecutar integralmente las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad definidas en el estudio previo del proceso PSA-044-2026.

Que la planta de cargos del Municipio de Toro, adoptada por el Decreto 002 del 7 de enero de 2025 y modificada por el Decreto 006 de la misma fecha, consta de cuarenta y un (41) empleos cuyas funciones, fijadas en el manual adoptado por el Decreto 003 de 2025, se dirigen a la atención de las competencias ordinarias de cada dependencia, y que los empleos adscritos a la Secretaría de Salud y Bienestar Social atienden la dirección, la inspección, la vigilancia y la gestión de la salud pública municipal, por lo cual no son suficientes para ejecutar directamente las ciento veinticuatro (124) actividades educativas y de sensibilización del proceso PSA-044-2026 en las zonas urbana y rural dentro del plazo de la vigencia 2026.

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI
Secretaría de Gobierno